

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO  
DE ARAUCA – ARAUCA

Arauca, Arauca doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA  
Radicación: No. 81 001 31 04 001 2022 00048 00  
Accionante: YURANI BOLAÑO SOSSA  
Accionado: CNSC y MUNICIPIO DE ARAUCA

Corresponde a éste Despacho conocer la acción de tutela presentada por **YURANI BOLAÑO SOSSA**, en contra de **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC** y el **MUNICIPIO DE ARAUCA**, por la presunta violación de los derechos **A LA CARRERA ADMINISTRATIVA, DIGNIDAD HUMANA, PETICIÓN, DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO, PRINCIPIO DE LA BUENA FE Y AL MÍNIMO VITAL Y ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS, IMPARCIALIDAD.**

El escrito reúne las condiciones contenidas en el art. 14 del Decreto 2591 de 1991 y éste Despacho es competente para conocer del presente instrumento de amparo, siendo pertinente su admisión, solicitando elemento fáctico para mejor proveer.

Por el anterior planteamiento el Juzgado Primero Penal del Circuito de Arauca,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por **YURANI BOLAÑO SOSSA**, en contra de **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC** y el **MUNICIPIO DE ARAUCA**, por reunir los requisitos del decreto 2591/91.

**SEGUNDO: VINCULAR** a la presente acción constitucional a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA.**

**TERCERO: VINCULAR** a la presente acción constitucional a los terceros indeterminados que consideren tener interés o legitimación para actuar en el presente proceso referente al cargo de cargo profesional universitario grado 3 código 20019 Número OPEC: 84259 de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación del Municipio de Arauca, convocatoria No 1044 de 2019- TERRITORIAL 2019", para proveer la planta de personal del MUNICIPIO DE ARAUCA.

**CUARTO: SOLICÍTESE** a las entidades accionadas y vinculada que rindan informe al Despacho sobre los hechos a los que se refiere la solicitud de amparo, en los términos del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, para lo cual se les concede el término de **DOS (2) DIAS HABLES** siguientes a la notificación de la presente providencia. Para tal fin remitir documentación al correo electrónico [j1pcaarau@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j1pcaarau@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**QUINTO: ORDENAR** a **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA** que de manera inmediata publique el presente auto, junto con la petición de amparo y anexos, en plataforma virtual en el link del concurso, una vez le sea comunicado; también deberá enviarlos a la dirección electrónica de los concursantes que se encuentren inscritos en la convocatoria en el mismo cargo aspirado por la accionante "profesional universitario grado 3 código 20019 Número OPEC: 84259 de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación del Municipio de Arauca, convocatoria No 1044 de 2019-TERRITORIAL 2019", a efectos de que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, podrán pronunciarse al respecto y allegar las pruebas que pretendan hacer valer en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de esta providencia. De la actuación se dará cuenta a éste despacho.

**SEXTO: TÉNGANSE** como pruebas los documentos aportados con el escrito que contiene la acción de tutela, para ser valorados dentro de su oportunidad legal.

**SEPTIMO: INFORMESE** a las accionadas y vinculada, que el informe solicitado se considerará rendido bajo juramento y, que la omisión injustificada en rendirlo, les acarrearán responsabilidad de conformidad con la ley.

**OCTAVO: NOTIFÍQUESE** esta providencia al MUNICIPIO DE ARAUCA, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, por intermedio de sus representantes legales y/o quienes haga sus veces, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, y hágaseles entrega de copia del escrito de tutela con sus respectivos anexos por el medio más eficaz y expedito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**YENIFER MILENA MUJICA FERNANDEZ**  
**JUEZ PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA**